

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 033-2023-CO-UNNDAR**

Huánuco, 21 de febrero de 2023.

VISTO:




La Resolución de Presidencia N° 099-2022-CO-P-UNNDAR, de fecha 13 de setiembre de 2022; el Informe Técnico N° 001695-2022-SERVIR-GPGSC, de la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal, de fecha 09 de setiembre de 2022; el Informe N° 202-2022/UNNDAR-CO-DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 16-2023-UNNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de febrero de 2023; el Memorando N° 146-2023-UNNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 14 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 099-2022-CO-P-UNNDAR, de fecha 13 de setiembre de 2022, se encargó las funciones de jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, a partir del 13 de setiembre del 2022 hasta el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR o hasta el presente ejercicio presupuestal 2022, lo que ocurra primero;


Que, a través del Informe Técnico N° 001695-2022SERVIR-GPGSC, de fecha 09 de setiembre de 2022, la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de SERVIR, ante la consulta formulada por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, cuyo asunto trata sobre la posibilidad de modificación de unidad orgánica de un CAS dentro de la misma entidad sin modificación de contrato; informa en su análisis, en el numeral 2.6 que en relación a las materias vinculadas con las consultas formuladas, resulta pertinente remitirnos al Informe Técnico N° 000246-2020-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido recomienda revisar, señalando, entre otros, *" (...) 3.2. Si en mérito a la modificación de*

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 033-2023-CO-UNДАР**




instrumentos de gestión institucional, las funciones respecto de las cuales un órgano o unidad orgánica contrató a un personal sujeto al régimen CAS se han transferido a otro órgano o unidad orgánica distinto; se producirá la transferencia de dicho personal a ese nuevo órgano. En consecuencia, ello implicaría la modificación del área de trabajo (área usuaria) o dependencia a la que venía perteneciendo el servidor, a través de la respectiva adenda contractual, toda vez que dicho aspecto no se encontraría dentro del contenido esencial del contrato" (...). Asimismo, concluye que SERVIR ha emitido opinión sobre la posibilidad de modificar las condiciones del contrato administrativo de servicios sin que se requiera celebrar un nuevo contrato, en mérito a la transferencia de funciones, por lo que se remiten al Informe Técnico N° 000246-2020-SERVIR-GPGSC;

Que, con Informe N° 202-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 27 de diciembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión concluyendo y recomendando lo siguiente:

"3.1 De acuerdo al Informe Técnico N° 001695-2022SERVIR-GPGSC concluye, SERVIR ha emitido opinión sobre la posibilidad de modificar las condiciones del contrato administrativo de servicios sin que se requiera celebrar un nuevo contrato, en mérito a la transferencia de funciones, así mismo ratifica lo señalado en el Informe Técnico N° 000246-2020-SERVIR-GPGSC, en lo que concluye, las funciones respecto de las cuales un órgano o unidad orgánica contrató a un personal sujeto al régimen CAS, se ha transferido a otro órgano o unidad orgánica distinto; se producirá la transferencia de dicho personal a ese nuevo órgano, así mismo señala que puede determinarse su desplazamiento a otras áreas en función al perfil del puesto.

3.2 De acuerdo a lo detallado en los análisis, esta unidad recomienda se designe a la Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano como jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y que sea resuelto con acto administrativo, del mismo modo ordene a esta unidad que, a través de una respectiva adenda contractual se les asigne funciones que conlleva a dicho cargo.

3.3 A fin de respaldar dicha recomendación y no vulnerar los derechos de la servidora se le pide derivar a la oficina de asesoría jurídica para su informe conforme a lo expuesto y los antecedentes que se adjunta";



Que, a través del Informe Legal N° 16-2023-UNДАР/P-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en los siguientes términos:

"APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

2.12 Ahora bien, a través del Oficio N° 001797-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 10 de setiembre de 2022, dirigido al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles: Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer, el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil **deriva el Informe Técnico N° 001695-2022-SERVIR-GPGSC** su fecha 09 de setiembre de 2022, mediante el cual **concluye que SERVIR ha emitido opinión sobre la posibilidad de modificar las condiciones del contrato administrativo de servicios sin que se requiera celebrar un**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 033-2023-CO-UNDAR**

nuevo contrato, en mérito a la transferencia de funciones, por lo que se remiten al Informe Técnico N° 000246-2020-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratifican en todos sus extremos y recomiendan su revisión para mayor detalle.

2.13 Tal es así, remitiéndonos al Informe Técnico N° 000246-2020-SERVIR-GPGSC y, referente a la **modificación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS)**, se tiene que:

El contrato administrativo de servicios permite ser modificado luego de su celebración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. No obstante, la modificación contractual, sin que requiera celebrar un nuevo contrato, solo puede darse en tres elementos: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios. El mismo artículo señala expresamente que la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio; la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato y la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función y/o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada. Es decir, los aspectos modificables del contrato administrativo de servicios son aquellos no esenciales más no los referidos a características trascendentales.

De otro lado, resulta conveniente precisar que la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó – entre otros – el modelo de contrato administrativo de servicios y el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios a emplear por las instituciones integrantes de la administración pública. Estando a ello, en la cláusula séptima del modelo de contrato administrativo de servicios podemos apreciar el siguiente texto:

“EL TRABAJADOR prestará los servicios en _____ (indicar lugar de prestación del servicio). La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades del servicio definido por LA ENTIDAD.”

Por tanto, la modificación del Contrato Administrativo de Servicios (en adelante, CAS) sobre lugar, no incluye la variación de la provincia donde se presta el servicio (sin embargo, sí incluiría el área de trabajo o dependencia en la cual se presta el servicio); caso contrario, se estaría creando un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público.

Sobre la posibilidad de modificar el área de trabajo establecido en un CAS en mérito a la transferencia de funciones de un área a otra por gestiones internas de la entidad, sobre el particular y atendiendo al marco normativo desarrollado, en primer lugar, debe señalarse que, si como consecuencia de la modificación de instrumentos de gestión institucional, las funciones respecto de las cuales el órgano o unidad orgánica contrató a un personal sujeto al régimen CAS se han transferido a otro órgano o unidad orgánica; se producirá la transferencia de dicho personal a ese nuevo órgano. En consecuencia, ello implicaría la modificación del área de trabajo (área usuaria) o dependencia a la que venía perteneciendo el servidor, a través de la respectiva adenda contractual, toda vez que dicho aspecto no se encontraría dentro del contenido esencial del contrato.


2.14 Es el caso que, frente a la consulta formulada y absuelta por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos: Dr. Edwin Alberto Figueroa Ferrer mediante Informe N° 202-2022/UNDAR-CO-DGA-URH de fecha 28 de diciembre de 2022, dirigido al director General de Administración: Mg. Rubén García

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 033-2023-CO-UNDAR**



Huamaní, emite opinión técnica señalando a la letra lo siguiente: *“(…) al existir la modificación del instrumento de gestión institucional (ROF) en la cual se suprimió la Unidad de Gestión de Calidad el cual es de opinión de esta unidad que se debe de transferir al personal a otro órgano o unidad orgánica distinto, en este caso la Oficina de Gestión de la Calidad, además de la Ing. Giuliana Denisse Villanueva Medrano según el clasificador de cargo vigente cumple con el perfil requerido para el puesto de Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, por lo que esta unidad recomienda designar a la Ing. Giuliana Denisse Villanueva Medrano, como jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y que este sea designado con acto administrativo del modo que no se vulnere su derecho de la servidora”*; para finalmente concluir y recomendar lo siguiente: *“3.1 De acuerdo al INFORME TÉCNICO N° 001695-2022-SERVIR-GPGSC concluye, SERVIR ha emitido opinión sobre la posibilidad de modificar las condiciones del contrato administrativo de servicios sin que se requiera celebrar un nuevo contrato, en mérito a la transferencia de funciones, asimismo ratifica lo señalado en el Informe Técnico N° 000246-2020-SERVIR-GPGSC, en lo que concluye, las funciones respecto de las cuales un órgano o unidad orgánica contrató a un personal sujeto al régimen CAS, se han transferido a otro órgano o unidad orgánica distinto; se producirá la transferencia de dicho personal a ese nuevo órgano, así mismo señala que puede determinarse su desplazamiento a otras áreas en función al perfil del puesto. 3.2 De acuerdo a lo detallado en los análisis, esta unidad recomienda se designe a la Ing. Giuliana Denisse Villanueva Medrano como jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y que sea resuelto con acto administrativo, del mismo modo ordene a esta unidad que, a través de una respectiva adenda contractual se les asigne funciones que conlleva dicho cargo. 3.3 A fin de respaldar dicha recomendación y no vulnerar los derechos de la servidora se le pide derivar a la oficina de asesoría jurídica para su informe conforme a lo expuesto y los antecedentes que se adjunta.”*



2.15 Pues bien, estando las cosas así y advirtiéndose que la situación laboral de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no puede seguir siendo incierta, dado a que en la fecha cuenta con la protección de la Ley N° 31131 y que en su momento postuló e ingresó como jefa a la Unidad de Gestión de la Calidad y que en el devenir, los instrumentos de gestión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles han sufrido cambios, en el sentido que ya no existe la Unidad de Gestión de la Calidad sino ésta se convirtió en Oficina de Gestión de la Calidad, resulta necesario modificar el Contrato Administrativo de Servicios que fuera suscrito el año 2019 con la Ing. Giuliana Denisse Villanueva Medrano, en el extremo del área de trabajo y asignación de funciones, esto con la finalidad de garantizar la continuidad de sus labores en beneficio de nuestra entidad y así no vulnerar sus derechos laborales. En tal sentido, esta Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, a través de una Resolución de Comisión Organizadora, se disponga con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la transferencia de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Giuliana Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa a la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Asimismo, en el citado acto administrativo, se disponga a la Unidad de Recursos Humanos, elabore y

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 033-2023-CO-UNDAR

suscriba la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, a través de la cual, se modifique el área de trabajo de la servidora contratada (por Oficina de Gestión de la Calidad), así como se le asigne las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad.

2.16 Para tal efecto, se recomienda que el presente expediente administrativo sea derivado a Secretaría General a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

III. OPINIÓN

3.1 Que, advirtiéndose que la situación laboral de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano, no puede seguir siendo incierta, dado a que en la fecha cuenta con la protección de la Ley N° 31131 y que en su momento postuló e ingresó como jefa a la Unidad de Gestión de la Calidad y que en el devenir, los instrumentos de gestión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles han sufrido cambios, en el sentido que ya no existe la Unidad de Gestión de la Calidad sino ésta se convirtió en Oficina de Gestión de la Calidad, resulta necesario **MODIFICAR** el Contrato Administrativo de Servicios que fuera suscrito el año 2019 con la servidora, **en el extremo del área de trabajo y asignación de funciones**, esto con la finalidad de garantizar la continuidad de sus labores en beneficio de nuestra entidad y así no vulnerar sus derechos laborales.

3.2. Para tal efecto, a través de una Resolución de Comisión Organizadora, se **DISPONGA** con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa de la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

3.3. Asimismo, en el citado acto administrativo, se **DISPONGA** a la Unidad de Recursos Humanos, elabore y suscriba la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, a través de la cual, se modifique el área de trabajo de la servidora contratada (por Oficina de Gestión de la Calidad), así como se le asigne las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de **Apreciación Jurídica del presente Informe Legal**;

Que, mediante Memorando N° 146-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 14 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación de la situación laboral de la servidora contratada a plazo indeterminado: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 007-2023-CO-UNDAR, de fecha 17 de febrero de 2023, la revisión y aprobación de la situación laboral de la servidora contratada a plazo indeterminado: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano; al respecto, atendiendo al informe emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos y estando a los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **-DISPONER** con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 033-2023-CO-UNДАР**

1057: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa de la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

-DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore y suscriba la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, a través de la cual, se **MODIFIQUE** el área de trabajo de la servidora contratada **Giuliana Denisse Villanueva Medrano, a la Oficina de Gestión de la Calidad**, y se le **ASIGNE** las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DISPONER con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2023, la **TRANSFERENCIA** de la servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057: Ing. Julianna Denisse Villanueva Medrano (jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad), como jefa de la **OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo expuesto en los considerandos precedentes.


ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, elabore y suscriba la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, a través de la cual, se **MODIFIQUE** el área de trabajo de la servidora contratada **Giuliana Denisse Villanueva Medrano, a la Oficina de Gestión de la Calidad**, y se le **ASIGNE** las funciones de la Oficina de Gestión de la Calidad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

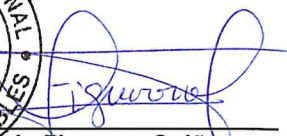
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos, a la interesada y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Mary Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР